



Síntesis informativa

N° 3722– Noviembre 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

RGC (IGJ - AFIP) 5289

Impuesto a las ganancias: recaudos para que pequeñas asociaciones civiles obtengan el certificado de exención respecto de ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2023.

De conformidad con las normas dictadas por la Inspección General de Justicia que simplifican los trámites registrales de asociaciones civiles según la dimensión de la mismas -RG 14/2022-, se establecen los requisitos que deben cumplir las entidades comprendidas en la Categoría I a efectos de obtener el certificado de exención del impuesto a las ganancias.

A su vez, en el marco de las competencias de la Inspección General de Justicia, se dictan las normas en materia de obligaciones contables de las asociaciones civiles cuyo volumen de giro amerite un tratamiento diferencial.

La norma resulta de aplicación para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 2023, con la posibilidad de que las entidades que adeuden la presentación de estados contables correspondientes a periodos anteriores, puedan regularizar su situación siguiendo el procedimiento previsto en la norma.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 24/11/2022.

Impuestos Internos

RG (AFIP) 5290

Nuevas versiones del programa aplicativo “Impuesto interno y adicional de emergencia a los cigarrillos”.

La AFIP aprueba la versión 4 y la versión 5 del programa aplicativo “Impuesto interno y adicional de emergencia a los cigarrillos”.

El aplicativo resultará de aplicación respecto de las presentaciones de declaraciones juradas -originarias o rectificativas- que se efectúen desde el 24/11/2022.

Regímenes Especiales

R (ME) 869/2022

Prórroga del estado de emergencia y/o desastre agropecuario por incendios en la Provincia de Corrientes.

Mediante la presente Resolución, se prorroga hasta el 31/12/2022 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Corrientes, para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequías y/o incendio, en todo el territorio provincial.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 24/11/2022.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

RG (DGR Bs. As. cdad.) 3351/2022

Se consideran ingresadas en término hasta el 23 de noviembre las obligaciones de ingresos brutos régimen local y Convenio Multilateral vencidas del 14 al 18 de noviembre.

Se consideran presentadas y abonadas en término hasta el 23 de noviembre, las declaraciones juradas y pagos correspondientes al anticipo 10/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes y/o responsables del tributo comprendidos en las Categorías Locales o Convenio Multilateral, cuyo vencimiento original operaba los días 14,15,16,17 y 18 de noviembre.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 24/11/2022.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1632/2022

Modificación de las condiciones del régimen especial de facilidades de pago para deudas en instancia de ejecución fiscal.

Se adecua el Régimen Especial de Facilidades de Pago al que podrán acceder los contribuyentes y/o responsables que posean deudas que se encuentren con título ejecutivo en cualquiera de sus etapas de cobro -RG (DPR Jujuy) 1293/2012-.

En ese orden, se excluyen del presente régimen, las deudas en conceptos de multas por decomiso.

Asimismo, se incrementa de 24 a 36 la cantidad de pagos, siendo el monto del anticipo graduable entre el 20% y 40% a criterio de la Dirección Provincial de Rentas y se establece que las deudas por multas de defraudación sólo serán abonadas al contado.

Además, se adecúan las tasas de interés por financiación, que será entre el 4,5% y el 5,5%, dependiendo del número de cuotas solicitadas.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 18/11/2022.

RG (DPR Jujuy) 1633/2022

Prórroga de la aplicación del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -.

La Dirección Provincial de Rentas prorroga hasta el 1 de febrero de 2023, la entrada en vigencia del régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA" -RG (CA) 9/2022-.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 18/11/2022.

Misiones

RG (ATM Misiones) 27/2022

Bonificación en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación.

A través de la presente Resolución General, se establece una bonificación del 37,5% en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad 682099: Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación n.c.p. (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contratación, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).

R (MHFOySP Misiones) 1306/2022

Ratificación y entrada en vigencia de la bonificación en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación.

El Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos ratifica la resolución general 27/2022, mediante la cual se establece una bonificación del 37,5% en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad 682099: Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación n.c.p. (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contratación, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).

Asimismo se establece que su entrada en vigencia será a partir del 26/10/2022.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 562/2022

Categorización de contribuyentes de mayor interés fiscal "CMIF".

Se establecen las características y parámetros, a los fines de la categorización de los contribuyentes considerados de mayor interés fiscal. "CMIF".

Al respecto, se establece que se considerarán contribuyentes de mayor interés fiscal, a aquellos sujetos o responsables que reúnan las siguientes características:

- Registren ingresos totales anuales en el período fiscal inmediato anterior (ingresos gravados, no gravados y exentos, incluido el IVA) superiores a \$3.800.000.000.
- La Dirección Provincial de Rentas podrá categorizar contribuyentes de mayor interés fiscal en función de la índole de las actividades desarrolladas, así como también en función del personal ocupado en la actividad, monto de los activos que posee y otros parámetros relacionados con el giro normal en sus negocios con incidencia en la jurisdicción de Neuquén.

En tanto, la categorización como "CMIF" será realizada anualmente por la Dirección Provincial de Rentas, mediante emisión de norma y notificado al domicilio fiscal electrónico del contribuyente.

Santa Fe

LEY (Santa Fe) 14139

Exención para las Asociaciones de Colectividades Extranjeras con actividades de interés social, cultural y deportivo.

La provincia declara de interés social, cultural y deportivo a las actividades que desarrollen las Asociaciones de Colectividades Extranjeras.

Al respecto se establece estarán exentas de toda clase de impuestos, tasas y sellados provinciales, con excepción del impuesto de sellos aplicable a billetes de loterías, rifas, bonos de canje, tómbolas, bingos o cualquier otro medio por el cual se ofrezcan premios, las asociaciones de colectividades extranjeras inscriptas en el Registro de Colectividades Extranjeras.

Asimismo, se aclara que la exención del impuesto inmobiliario procede exclusivamente sobre los inmuebles afectados a la actividad principal de las asociaciones de colectividades extranjeras.

Tierra del Fuego

LEY (T. del Fuego) 1446

Ingresos Brutos. Bonificación de hasta el 100% del impuesto para nuevos contribuyentes.

La presente Ley establece una bonificación de hasta el cien por ciento (100%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para nuevos contribuyentes que inicien actividad en el régimen Local o el Monotributo Unificado hasta el 30 de junio de 2023.

El citado beneficio será para los contribuyentes que declaren una base imponible de hasta \$ 5.000.000 en cada anticipo mensual, y tendrá una duración de entre 6 y 12 meses.

Señalamos que la Agencia de Recaudación Fueguina deberá reglamentar el presente beneficio.

Esta ley comienza a regir a partir del 15/11/2022.
